



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
FONDO DE COMPENSACIÓN
INTERTERRITORIAL,
EJERCICIO 2004**





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 14 de febrero de 2006, el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2004. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2004.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Alcance	4
1.4. Marco jurídico y presupuestario	5
1.5. Trámite de alegaciones	9
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10
2.1. Opinión	10
2.2. Recomendaciones	10
2.3. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores	10
3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	11
3.1. Consideraciones Generales	11
3.2. Modificaciones de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial ..	12
3.3. Tramitación de las Certificaciones realizadas y percepción de las mismas	13
3.4. Pendiente de Pago	15
ANEXO I: Ejecución por proyectos durante el año 2004	16
ANEXO II: Alegaciones recibidas	21



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
PI/LA	Proyecto de Inversión / Línea de Actuación
DGP	Dirección General de Planificación y Presupuesto



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

El artículo 16.8 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece textualmente: “cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución”.

De igual forma, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, establece en su artículo 10 que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo, y la valoración de su impacto conjunto en las correcciones de los desequilibrios interterritoriales, se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, presentarán ante los Órganos Legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, según el artículo 2 de la misma Ley.

En virtud de los referidos preceptos y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 21 de diciembre de 2004 por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio 2005, se ha procedido a la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2004.

1.2. Objetivos.

La actuación llevada a cabo ha sido una fiscalización de regularidad, que incluye una fiscalización de legalidad o cumplimiento y una fiscalización financiera limitada, con los siguientes objetivos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

a) Verificar si la actividad económico-financiera de los gestores del Fondo se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.

b) Verificar si la información económico-financiera reflejada en los estados contables a 31 de diciembre se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, y que la misma representa la imagen fiel de la gestión del Fondo.

1.3. Alcance.

El alcance de la presente fiscalización ha comprendido los siguientes procedimientos:

- Análisis del procedimiento de cobro y pagos llevados a cabo por la Intervención General.
- Comprobar la correcta imputación contable en cuanto al periodo y al Fondo de Compensación Interterritorial particular que corresponda.
- Análisis del Control Interno del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Determinar el grado de ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.
- Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma de Canarias provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración Central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).
- Comprobar el grado de implantación de las resoluciones parlamentarias y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del Fondo de Compensación Interterritorial.

Dicho alcance se refiere tanto al Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2004 como a aquellos Fondos de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de cobro o ejecución a fecha 1 de enero de 2004.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y con las Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y por tanto, no incluye una revisión detallada de todas las transacciones, sino que comprende todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y antecedentes y demás técnicas habituales que se han considerado necesarios en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos, teniendo en cuenta, además, la importancia relativa de las incidencias, irregularidades y observaciones detectadas.

El trabajo de campo finalizó en el mes de noviembre de 2005.

1.4. Marco jurídico y presupuestario.

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución Española, que contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial deben contemplarse, pues, entre los recursos de las Comunidades Autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1c. de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece en su artículo 16 los criterios y su ponderación para el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Española, así como el del Fondo Complementario del anterior.

La última de las modificaciones de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas fue llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 27 de julio de 2001, con la finalidad de dar entrada en el Fondo de Compensación Interterritorial a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como para arbitrar un nuevo Fondo que pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también el gasto corriente asociado a esta inversión.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del Fondo de



Audiencia de Cuentas de Canarias

Compensación Interterritorial, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley Orgánica 8/1980.

Sin embargo, la primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984 de 31 de marzo, donde se establecía que todas las Comunidades Autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos, como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre. Esta etapa se caracteriza porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de Comunidades para pasar a serlo las Comunidades Autónomas más desfavorecidas. Las Comunidades beneficiarias se designan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo seleccionadas aquellas que son consideradas Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el período de transición para dejar de serlo. De esta forma, la política de desarrollo regional financiada por los Presupuestos Generales del Estado adquiere coherencia con la que se desarrolla con cargo al Presupuesto comunitario.

Además, la Ley 29/1990 configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, por el que se aprueba el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, introduce modificaciones en el Fondo de Compensación Interterritorial que hicieron necesaria la creación de un nuevo marco legal. Estas modificaciones se centran en reconfigurar los criterios que determinan quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo y, de otra, alterar, en parte, el destino de los recursos del Fondo. Este marco se establece en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Así como la Ley 29/1990 supuso reformar la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial hasta entonces vigente en muchos de sus elementos característicos, la nueva Ley, sin embargo, parte de la Ley 29/1990 como referente básico, ante la evidencia de que el Fondo de Compensación Interterritorial ha cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

De esta forma, se crean dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó la propuesta consistente en que el Fondo pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a esa inversión. Debido a que la Constitución en su artículo 158.2 establece que el Fondo de Compensación se destinará a gastos de inversión, se ha separado el antiguo Fondo de Compensación Interterritorial en dos Fondos: el Fondo de Compensación, que se ciñe estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, que puede financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones, hasta un máximo de dos años.

Esta división del antiguo Fondo de Compensación Interterritorial respeta el importe mínimo del 30 % de la inversión pública que se recogía en la Ley anterior, distribuyendo dicho importe entre los dos Fondos que se crean en los porcentajes establecidos en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Esto es, atribuyéndose al Fondo de Compensación un 75% del importe total que correspondería al antiguo Fondo de Compensación Interterritorial y al Fondo Complementario el 25% restante.

El Fondo Complementario se ha utilizado por primera vez en la certificación emitida por la Intervención General de fecha 30 de enero del 2004, contabilizada con fecha 31 de diciembre del 2003, por un importe de 14.442 euros correspondiente al Fondo del ejercicio 2002 y por 5,3 millones de € correspondiente al Fondo del ejercicio 2003, cantidades que no superan el límite del 25% por Fondo, citado en el párrafo anterior.

La Ley no varía el mecanismo de ponderación de la inversión del Estado computable a efectos del cálculo de los Fondos ni los criterios para su distribución entre las Comunidades Autónomas.

La Ley prevé los procedimientos administrativos de administración y disposición de créditos de los Fondos, compatibilizando las necesidades de gestión de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con la puesta de los recursos a disposición de los beneficiarios de modo que puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto y el respeto a su autonomía financiera. En este aspecto, se han mantenido las normas que regulaban las transferencias de fondos vinculados a proyectos de inversión en la Ley 29/1990. Sin embargo, la posibilidad de que el Fondo Complementario financie gastos corrientes de puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones ha exigido la regulación específica de las normas que rigen las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas para financiar estos gastos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Al igual que la Ley 29/1990, la Ley 22/2001 habilita a utilizar las dotaciones de los Fondos para financiar proyectos conjuntos de distintas Administraciones públicas, y a las Entidades Locales para que ejecuten proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial, con el acuerdo de la Comunidad Autónoma beneficiaria.

Las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución son: población relativa, paro, saldo migratorio, superficie y dispersión de la población. La insularidad, se establece como un mecanismo corrector que afecta al cálculo resultante previamente establecido en función de las variables anteriormente señaladas.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al 30% de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2004 al que se refiere la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 viene regulado en el art. 96 en donde se establece que dicho porcentaje es del 35,7% siendo la dotación a nivel estatal del Fondo de Compensación de 758,4 millones de € y el correspondiente al Fondo Complementario es de 252,7 millones de €

Para determinar la base de cálculo del Fondo se entiende por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus Organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias del Fondo respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

La percepción de las dotaciones de los Fondos se hará paulatinamente de la siguiente forma:

- 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto.
- 50% cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de junio del ejercicio al que se refiera el Fondo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de septiembre del ejercicio al que se refiera el Fondo.

1.5. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe se remitió a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, mediante escrito de 30 de diciembre de 2005, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para la formulación de alegaciones.

En fecha 7 de febrero de 2006, la intervención General remite las alegaciones, incluyéndose en dicho escrito las alegaciones del Servicio Canario de la Salud, Consejería de Presidencia y Justicia y las de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el Anexo II se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas, no incorporándose contestación a las no aceptadas pues del análisis de las mismas se desprende que no muestran disconformidad con ningún aspecto del informe.



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Opinión.

1.- Las actuaciones realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

2.- La información económico-financiera del Fondo de Compensación Interterritorial reflejada en los estados contables a 31 de diciembre de 2004 se presentan de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación y la misma representa la imagen fiel de la gestión de dicho Fondo.

2.2. Recomendaciones.

1.- Al objeto de agilizar administrativamente la petición de fondos, sería deseable que por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto se tendiera en los próximos ejercicios a elegir aquellos proyectos de inversión con importes significativos.

2.- Deberá ser reflejado en la ley de presupuestos los proyectos asignados al Fondo de Compensación, y vigilar que la suma de los mismos es coincidente con las aportaciones reflejadas en la Administración Central.

2.3. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha venido realizando la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias durante más de una década. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido asumiendo todas las recomendaciones que se han emitido en informes anteriores, las cuales han redundado en una mejor gestión del Fondo.



3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

3.1. Consideraciones generales.

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) para el ejercicio presupuestario 2004 ascendió inicialmente a 45,2 millones de €. Dicha cantidad es la que figura tanto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, como en la Ley 22/2003 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para ese mismo ejercicio.

Durante los últimos ejercicios la presupuestación de los proyectos financiados a través del FCI se venía recogiendo, dentro de las mismas secciones y programas presupuestarios, en unos servicios específicos al objeto de diferenciar dicha fuente de financiación, lo que permitía una gestión y un seguimiento más ágil de los mismos. Sin embargo dicha forma de presupuestación origina según la DGP un grado de ejecución menor, (motivado por la obligatoriedad de hacer modificaciones presupuestarias al objeto de concretar los importes pendientes en los PILAs afectos al FCI) y consecuentemente una mayor obligación de incorporación de remanentes y por tanto la coexistencia de fondos de diversos años.

Por ello, en el Presupuesto de la CAC para el ejercicio 2004, si bien la cantidad que figura presupuestada inicialmente coincide con la recogida en el Presupuesto de la Administración Central, el desglose por PILAs asciende a sólo 44,6 millones de €, que se desglosan en las siguientes secciones/programas presupuestarios:

PRESUPUESTO INICIAL FCI 2004	IMPORTE
14.86.412C (Atención especializada)	18.484.000,00
14.86.412E (Dirección y Serv. Grales. de asistencia sanitaria)	210.000,00
14.86.412F (Atención Primaria)	9.913.450,00
08.86.142A (Tribunales de Justicia y Mº Fiscal)	16.018.619,00
TOTAL	44.626.069,00

La diferencia es de 613.001 euros

Dicho presupuesto inicial, después de las modificaciones producidas durante el ejercicio 2004 queda reducido en 5,3 millones de €, tal y como se refleja en el cuadro siguiente.



Audiencia de Cuentas de Canarias

PRESUPUESTO DEFINITIVO FCI 2004	IMPORTE
14.86.412C (Atención especializada)	17.285.050,13
14.86.412E (Dirección y Serv. Grales. de asistencia sanitaria)	400.012,21
14.86.412F (Atención Primaria)	5819.573,73
08.86.142A (Tribunales de Justicia y Mº Fiscal)	15.863.882,11
TOTAL	39.368.518,18

De igual forma, los remanentes que se han incorporado al ejercicio 2004 ascienden a 4,0 millones de euros cuando la cifra a incorporar debía ascender a 4,6 millones de euros. Las cantidades incorporadas se reflejan a continuación:

SECCIONES/PROGRAMAS INCORPORADOS AL PPTO. EJERCICIO 2004	IMPORTES INCORPORADOS AL PTO. EJERCICIO 2004
14.84.412C (Atención especializada)- FCI 2002	124.269,60
14.84.412F (Atención Primaria)- FCI 2002	77.158,78
14.86.412C (Atención especializada)-FCI 2003	2.919.582,48
14.86.412E (Dirección y Serv. Grales. de asistencia sanitaria)- FCI 2003	119,19
14.86.412F (Atención Primaria)-FCI 2003	894.959,58
TOTAL	4.016.089,63
REMANENTE A INCORPORAR	4.610.107,87
REMANENTE no INCORPORADO	594.018,24

Dicho remanente no incorporado, conjuntamente con el menor crédito definitivo que consta en los proyectos que figuran presupuestados en los servicios 86 (FCI 2004) es consecuencia de que en la práctica a la hora de certificar a la Administración Central se han incluido tanto los proyectos afectos a los servicios 86,85 y 84 (FCI 2004,2003 y 2002 respectivamente) como aquellos otros PILAs no incluidos en los mismos, pero que por parte de la DGP se han considerado también afectos al FCI.

Sin embargo, a la hora de certificar, tal y como se pone de manifiesto en el epígrafe 3.3 como en el anexo I del presente informe, la Consejería de Economía y Hacienda ha incluido otros proyectos, que sin estar incluidos en los servicios catalogados como FCI reúnen los requisitos de elegibilidad acordados entre la Administración Central y la Autónoma.

3.2. Modificaciones de los proyectos del FCI.

Durante el ejercicio 2004 se realizaron modificaciones presupuestarias, que han afectado a los Fondos de Compensación Interterritoriales tramitados durante el año 2004, en concreto se han realizado dos expedientes de incorporaciones de



remanentes y 12 expedientes de Transferencias de Crédito. Dichos expedientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.

La justificación de la incorporación de remanentes se encuentra en el artículo 8.5 de la Ley 22/2001 del FCI, la cual establece: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.9 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en su ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente”.

Asimismo, el artículo 96.7 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2004 establece que *“los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto del año 2004 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 2003”*.

3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En este apartado la labor auditora se ha centrado en los siguientes aspectos:

1.- Verificar que el importe de las certificaciones a tramitar cumplen con lo estipulado en la ley 22/2001 reguladora de los FCI, en especial que las mismas sean consecuencia de los porcentajes establecidos en el artículo 8.

2.- Comprobar que las certificaciones de los proyectos ejecutados se tramitan sin demora a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Para ello se ha verificado que el intervalo de tiempo entre la fecha de los documentos contables (fecha de contabilización en el diario de operaciones de la CAC) y la fecha de salida de las certificaciones hacia la Administración General del Estado se encuentran dentro de un plazo razonable.

3.- Comprobar el intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de remisión de las certificaciones y la fecha de ingreso de los fondos en la Comunidad Autónoma, que se encuentra dentro de un plazo prudencial.

4.- Verificar que la contabilización del FCI ha seguido el criterio del devengo, de forma tal que la imputación de los ingresos se ha realizado en razón del año a que corresponden. En este sentido, del análisis efectuado se ha constatado la correcta aplicación del criterio del devengo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.- Si la solicitud de los fondos cumple con los porcentajes estipulados en el artículo 8 de la ley del FCI.

En el cuadro siguiente se recogen las certificaciones remitidas durante el ejercicio 2004:

CERTIFICACIONES CONTABILIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2003/4				
FECHA DE CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD	FECHA INGRESO CAC	FECHA DE CONTABILIZACIÓN
24/01/2003	2002	15.282.860,65	13/03/2003	14/03/2003
29/04/2003	2003	7.508.954,06	12/06/2003	13/06/2003
25/08/2003	2001	59.989,63	03/10/2003	13/10/2003
25/08/2003	2003	8.562.945,38	15/10/2003	20/10/2003
25/08/2003	2003	1.799.573,90	12/12/2003	19/12/2003
(*) 30/01/2004	1997	29,13	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	1998	976,40	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2001	46.774,60	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2002	2.028,92	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2003	13.247.490,02	01/03/2004	03/03/2004
(*) 30/01/2004	2003	5.341.856,22	01/03/2004	03/03/2004
09/03/2004	2003/FCM	468.661,13	08/04/2004	14/04/2004
09/03/2004	2003	30.000,00	08/04/2004	14/04/2004
16/04/2004	2004	9.252.146,58	02/06/2004	03/06/2004
12/08/2004	2004	3.858.620,24	08/10/2004	13/10/2004
27/10/2004	2004	5.438.154,05	30/11/2004	03/12/2004
23/12/2004	2001	71.052,83	17/01/2005	19/01/2005
23/12/2004	2003	31.086,64	19/01/2005	25/01/2005
23/12/2004	2004	1.430.698,38	17/01/2005	19/01/2005
23/12/2004	2002/FCM	224.874,30	17/01/2005	19/01/2005
23/12/2004	2003/FCM	2.089.965,02	17/01/2005	19/01/2005
(*)31/01/2005	2003/FCM	2.492.867,63	28/02/2005	08/03/2005
(*)31/01/2005	2004/FCM	9.567.866,29	28/02/2005	08/03/2005
(*)31/01/2005	2004	13.764.706,22	28/02/2005	08/03/2005

(*) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2004

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma no superan en ningún caso los dos meses, considerándose adecuado por tanto la gestión de remisión de los mismos por parte de la Administración General del Estado.

Las peticiones de fondos se han ajustado, con carácter general, a lo establecido en la Ley del FCI. Sólo cabe destacar que en la certificación realizada el 16 de abril de 2004, (segundo trimestre del año) se solicitó el 75% del gasto comprometido en el



Audiencia de Cuentas de Canarias

PILA: “00614J08 Consultorio Local de Tincer”, cuando al no haber transcurrido los dos trimestres el importe a solicitar no podía haber excedido del 25%.

A 31 de diciembre de 2004 figuraba como pendiente de cobro la cantidad de 29,6 millones de €, correspondiente a las certificaciones realizadas el 23 de diciembre de 2004 y del 31 de enero de 2005, contabilizado con fecha 31 de diciembre de 2004.

La totalidad de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2004 se corresponden con las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, y tramitadas a la Administración General del Estado.

A continuación se recoge en el cuadro nº 6 la relación entre las cantidades certificadas a la Administración Central del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro y el pendiente de ejecución de la Comunidad Autónoma por año, hasta el 31 de diciembre de 2004

AÑO DEL FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1	TOTAL CERTIFICADO AL 31/12/04 2	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/04 3	PENDIENTE DE COBRO AL 31/12/04 4=2-3	PENDIENTE DE EJECUTAR 5=1-2
2001	37.771.591,36	37.771.591,36	37.700.538,53	71.052,83	
2002	34.036.720,00	34.036.720,00	33.811.845,70	224.874,30	
2003	41.573.400,00	41.573.400,00	36.959.480,71	4.613.919,29	
2004	45.239.070,00	43.312.191,76	18.548.920,87	24.763.270,89	1.926.878,24

El pendiente de cobro ha sido transferido por la Administración Central en los meses de enero y febrero de 2005, habiéndose verificado su ingreso en las arcas de la Comunidad Autónoma. La contabilización de la citada recaudación se ha efectuado en el primer trimestre de 2005.

3.4. Pendiente de pago.

A 31 de diciembre de 2003 figuraban como pendiente de pago por la Administración de la CAC la cantidad de 17,9 millones de € por obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2003. Estas cantidades fueron abonadas en su totalidad durante el ejercicio 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael MEDINA JÁBER



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO I



Audiencia de Cuentas de Canarias

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. EJERCICIO 2001								
SERVICIO CANARIO DE SALUD								
N.P. P.G.E.	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% OBL. S/COMP.	IMPORTE
001	94.614I.01	14.83.412C	CONSTRUCCION Y EQUIP. NUEVO HOSPITAL GENERAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	111,58	111,58	111,58	100,00%	-
001	95.614I.43	14.83.412C	PLAN DIRECTOR HOSPITAL INSULAR GRAN CANARIA	28.267,86	28.267,86	28.267,86	100,00%	-
001	98.614I.C3	14.83.412C	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCCIÓN DEL H. NTRA. SRA. DE CANDELARIA. FASE I-B	226,85	226,85	226,85	100,00%	226,85
001	99.614I.00	14.83.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	6.116,10	6.116,10	6.116,10	100,00%	-
001	99.614I.68	14.83.412C	PLAN DIRECTOR C.H. Nª SRA. CANDELARIA FASE IC	599,90	599,90	599,90	100,00%	599,90
Cuadre total obligaciones reconocidas								3.083,38
TOTAL "SANIDAD" (001)				35.322,29	35.322,29	35.322,29	100,00%	3.910,13



Audiencia de Cuentas de Canarias

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. EJERCICIO 2002								
SERVICIO CANARIO DE SALUD								
N.P. P.G.E.	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% OBL. S/COMP.	IMPORTE
002	01.614I.01	14.84.412C	CONSTRUCCION Y EQUIP.NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	68,31	0,00	0,00	-	-
002	02.614I.76	14.84.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA	10.702,90	9.497,02	9.497,02	100,00	0
002	02.614I.77	14.84.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	4.726,41	0,00	0,00	-	-
002	98.614I.C3	14.84.412C	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCCIÓN DEL H. NTRA. SRA. DE CANDELARIA. FASE I-B	3.895,74	3.895,74	3.895,74	100,00	3.895,74
002	99.614I.00	14.84.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	104.876,24	104.876,24	104.876,24	100,00	5.287,88
002	00.614J.08	14.84.412F	OBRAS, REFORMA Y EQUIPAMIENTO AREA DE SALUD DE LA GOMERA	11.745,00	11.745,00	11.745,00	100,00	8.808,75
002	96.614I.52	14.84.412F	REMODELACIÓN LOCAL CENTRO DE SALUD LLANO / MERCADO	65.413,78	65.413,78	65.413,78	100,00	65.413,78
Cuadre total obligaciones reconocidas								4.726,41
TOTAL "SANIDAD" (002)				201.428,38	195.427,78	195.427,78	100,00	88.132,56



FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EJERCICIO 2003 SERVICIO CANARIO DE SALUD								
N.P. P.G.E.	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% OBL. S/COMP.	IMPORTE
002	02.614I.77	14.85.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	6.004,98	6.004,98	6.004,98	100,00	6.004,98
002	03.614I.06	14.85.412C	ADQUISICIÓN HOSPITAL MILITAR	142.273,81	142.273,81	142.273,81	100,00	-
002	03.714I.03	14.85.412C	CABILDO DE EL HIERRO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO HELIPUERTO HOSPITAL DE EL HIERRO	168.778,50	168.778,50	168.778,50	100,00	168.778,50
002	98.614I.C3	14.85.412C	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCCIÓN DEL H. NTRA. SRA. DE CANDELARIA. FASE I-B	11.077,86	11.077,86	11.077,86	100,00	11.077,86
002	99.614I.00	14.85.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	24.282,17	24.282,17	24.282,17	100,00	-
002	99.614I.02	14.85.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL MATERNO- INFANTIL DE CANARIAS	1.556,00	1.556,00	1.556,00	100,00	1.556,00
002	99.614I.68	14.85.412C	PLAN DIRECTOR C.H. Nº SRA. CANDELARIA FASE IC	2.565.609,16	2.565.609,16	2.565.609,16	100,00	2.265.103,11
002	98.614I.61	14.85.412E	DESARROLLO INFORMÁTICO DEL S.C.S.	48,24	48,24	48,24	100,00	-
002	99.614I.60	14.85.412E	EJECUCIÓN PLAN DE SISTEMAS	70,95	70,95	70,95	100,00	-
002	00.614J.07	14.85.412F	CONSULTORIO LOCAL LAS GALLETAS/FRAILE ARONA	52.082,21	51.455,60	50.255,60	97,67	47.855,60
002	00.614J.08	14.85.412F	CONSULTORIO LOCAL DE TINCER SANTA CRUZ DE TENERIFE	500.190,77	500.190,77	500.190,77	100,00	375.143,08
002	01.614I.23	14.85.412F	REFORMA CENTRO DE SALUD SANTA COLOMA	44.194,84	44.194,84	44.194,84	100,00	44.194,84
002	02.614I.39	14.85.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD SAN ANDRÉS Y SAUCES	127.353,62	64.970,52	64.970,52	100,00	29.985,11
002	03.614I.86	14.85.412F	CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE ARINAGA	13.275,76	0,00	0,00	-	-
002	03.614I.87	14.85.412F	CENTRO DE SALUD BREÑA BAJA	6.469,99	6.469,99	6.469,99	100,00	-
002	03.614I.06	14.85.412F	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. CONST. CENTRO ATENCIÓN PRIMARIA Y C.COMARCAL EN EL DOCTORAL	150.000,00	0,00	0,00	-	-
002	96.614I.52	14.85.412F	REMODELACIÓN LOCAL CENTRO DE SALUD LLANO/MERCADO	1.391,65	1.391,65	1.391,65	100,00	1.391,65
002	98.614I.61	14.85.412F	DESARROLLO INFORMÁTICO DEL S.C.S.	0,74	0,74	0,74	100,00	-
Cuadre total obligaciones reconocidas								-300,00
TOTAL "SANIDAD" (002)				3.814.661,25	3.588.375,78	3.587.175,78	1,00	2.950.790,73



FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. EJERCICIO 2004
SERVICIO CANARIO DE SALUD

N.P. P.G.E.	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% OBL. S/COMP.	IMPORTE
001-002	02.614I.76	14.86.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA	2.952.481,17	2.744.383,68	2.732.964,99	99,58	1.874.456,03
001-002	02.614I.77	14.86.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	580.922,61	580.922,37	579.590,38	99,77	567.365,32
001-003	03.614I.07	14.86.412C	ADQUISICIÓN HOSPITAL MILITAR	2.862.787,18	2.862.786,71	2.862.786,71	100,00	0,00
001-002	03.614I.85	14.86.412C	REMODELACIÓN CAES TENERIFE	12.000,00	12.000,00	12.000,00	100,00	-
001-002	04.614I.51	14.86.412C	OBRAS,REFORMAS Y EQUIPAMIENTO C.H.HOSPITAL DE GRAN CANARIA DR. NEGRIN	389.802,06	389.802,06	389.802,06	100,00	389.802,06
001-002	04.614I.61	14.86.412C	DESARROLLO INFORMÁTICO DEL S.C.S.	109.384,78	107.283,79	107.283,79	100,00	80.283,79
001-002	04.614I.62	14.86.412C	EQUIPAMIENTO DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL MILITAR	65.000,00	0,00	0,00	-	-
001-002	98.614I.C3	14.86.412C	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCCIÓN DEL H. NTRA. SRA. DE CANDELARIA. FASE I-B	545.000,00	530.799,32	530.799,31	100,00	354.659,06
001-002	99.614I.00	14.86.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	3.789.631,60	3.522.133,25	3.522.133,25	100,00	1.169.381,53
001-002	99.614I.02	14.86.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DE CANARIAS	4.544.040,73	4.544.040,73	4.441.132,86	97,74	2.018.521,48
001-002	99.614I.60	14.86.412C	EJECUCIÓN PLAN DE SISTEMAS	817.000,00	817.000,00	817.000,00	100,00	612.750,00
001-002	99.614I.68	14.86.412C	PLAN DIRECTOR C.H. Nº SRA. CANDELARIA FASE IC	617.000,00	617.000,00	617.000,00	100,00	587.009,97
001-002	03.614I.83	14.86.412E	REMODELACIÓN EDIFICIO ÁREA DE SALUD DE TENERIFE	60.000,00	58.600,23	56.988,66	97,25	56,81
001-002	04.614I.08	14.86.412E	HONORARIOS FACULTATIVOS OBRAS SANITARIAS	340.012,21	288.030,74	262.834,97	91,25	216.023,06
001-002	00.614J.07	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL LAS GALLETAS/FRAILE ARONA	50.500,00	12.060,69	12.060,69	100,00	12.060,69
001-002	00.614J.08	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL DE TINCER SANTA CRUZ DE TENERIFE	598.000,00	598.000,00	588.220,40	98,36	204.487,19
001-002	01.614I.23	14.86.412F	REFORMA CENTRO DE SALUD SANTA COLOMA	591.000,00	586.131,44	586.131,38	100,00	22.124,87
001-002	01.614I.45	14.86.412F	REFORMA CONSULTORIO LOCAL PLAYA HONDA	175.000,00	169.111,11	169.111,11	100,00	129.017,58
001-002	02.614I.04	14.86.412F	CENTRO DE SALUD DE TÍAS	148.588,79	147.908,63	147.864,12	99,97	147.864,12
001-002	02.614I.21	14.86.412F	AMPLIACIÓN CONSULTORIO LOCAL DE ALDEA BLANCA	100.000,00	99.708,67	97.687,45	97,97	72.967,60
001-002	02.614I.29	14.86.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD ALCARAVANERAS	1.078.694,85	1.058.725,02	1.058.725,02	100,00	794.043,77
001-002	02.614I.31	14.86.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD GALDAR	48.000,00	6.487,95	6.487,95	100,00	0,00



Audiencia de Cuentas de Canarias

001-002	02.614I.33	14.86.412F	REMODELACIÓN CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE SANTIAGO	21.000,00	0,00	0,00	-	-
001-002	02.614I.55	14.86.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD DE LOS GLADIOLOS	30.000,00	20.914,60	20.914,60	100,00	0,00
001-002	03.614I.08	14.86.412F	C.L. FRANCESES	53.931,99	53.062,04	52.761,28	99,43	0,00
001-002	03.614I.11	14.86.412F	C.L. LAJARES	30.000,00	27.170,45	24.545,42	90,34	13.585,23
001-002	03.614I.13	14.86.412F	C.L. CALETA DE FUSTE	28.754,00	0,00	0,00	-	-
001-002	03.614I.14	14.86.412F	C.L. PLAYA SAN JUAN (GUIA ISORA)	60.000,00	59.437,58	59.437,58	100,00	59.437,58
001-002	03.614I.19	14.86.412F	C.S. SAN MIGUEL DE GENETO	174.334,46	174.334,46	174.334,46	100,00	174.334,46
001-002	03.614I.86	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE ARINAGA	150.000,00	40.687,00	30.687,00	75,42	30.687,00
001-002	03.614I.91	14.86.412F	AMPLIACIÓN URGENCIAS CENTRO DE SALUD DE GRAN TARAJAL	78.000,00	35.415,96	35.415,96	100,00	29.554,21
001-002	04.614I.11	14.86.412F	CENTRO DE SALUD CORRALEJO	53.359,99	50.003,91	45.989,33	91,97	38.999,65
001-002	04.614I.22	14.86.412F	RECETA INFORMATIZADA	635.000,00	634.610,00	634.610,00	100,00	634.610,00
001-002	04.614I.40	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL LA CORUJERA	30.000,00	24.061,94	24.046,94	99,94	12.030,97
	04.614I.41	14.86.412F	CENTRO DE SALUD BARRANCO GRANDE	30.000,00	29.336,00	29.336,00	100,00	28.146,00
001-002	04.614I.42	14.86.412F	CENTRO DE SALUD VALLE DE SAN LORENZO	30.000,00	30.000,00	29.702,25	99,01	15.000,00
001-002	04.614I.43	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL LOS MENORES-LAS ROZAS	30.000,00	28.849,92	7.981,36	27,67	0,00
001-002	04.614I.63	14.86.412F	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CENTRO COMARCAL EL DOCTORAL	652.193,19	643.290,91	86.906,19	13,51	65.428,04
001-002	04.614I.73	14.86.412F	REMODELACIÓN LOCAL C.S. LLANO/MERCADO. OBRAS DE EMERGENCIA	110.724,94	110.724,94	110.724,94	100,00	110.724,94
001-003	98.614I.45	14.86.412F	CONSTRUCCIÓN C.S. TRIANA	100.000,00	74.989,13	74.989,13	100,00	56.145,25
001-003	99.614I.40	14.86.412F	CENTRO DE SALUD DE CUEVAS TORRES	727.000,00	654.767,01	654.767,01	100,00	491.990,15
001-002	99.614I.43	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL DE PUNTA HIDALGO	4.051,52	4.051,52	4.051,52	100,00	-
001-003	00.614I.22	14.21.413A	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	342.000,00	339.119,86	339.119,86	100,00	98.901,57
001-002	04.614I.04	14.33.413A	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA	25.000,00	16.175,75	16.175,75	100,00	16.175,75
001-002	04.614I.60	14.60.412F	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTOS ATENCIÓN PRIMARIA GRAN CANARIA	772.680,62	772.624,03	772.624,03	100,00	107.425,99
001-003	04.614I.04	14.61.412F	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTOS ATENCIÓN PRIMARIA TENERIFE	751.000,00	750.999,30	750.999,30	100,00	159.322,81
001-002	04.614I.50	14.52.412F	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTOS ATENCIÓN PRIMARIA LANZAROTE	150.000,00	118.086,16	118.086,16	100,00	65.417,34



Audiencia de Cuentas de Canarias

001-002	04.614I.49	14.53.412F	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA FUERTEVENTURA	150.000,00	149.999,98	149.999,98	100,00	0,00
001-002	04.614I.48	14.56.412F	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA LA PALMA	150.000,00	150.000,00	149.999,98	100,00	133.697,32
001-002	04.614I.47	14.57.412F	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA LA GOMERA	90.000,00	90.000,00	90.000,00	100,00	60.477,65
001-002	04.614I.46	14.58.412F	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN PRIMARIA EL HIERRO	60.000,00	60.000,00	60.000,00	100,00	47.368,87
001-002	04.614I.51	14.51.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO C.H. HOSPITAL DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN	841.000,00	772.785,89	732.889,58	94,84	599.325,05
001-002	04.614I.52	14.52.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LANZAROTE	541.000,00	497.143,25	497.143,25	100,00	367.500,83
001-002	04.614I.53	14.53.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE FUERTEVENTURA	571.000,00	570.999,71	570.999,71	100,00	156.329,97
001-002	04.614I.54	14.54.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO C.H. MATERNO/INSULAR	902.000,00	873.695,34	811.776,76	92,91	752.430,40
001-002	04.614I.55	14.55.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO C.H. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	1.202.000,00	1.201.800,02	1.201.800,02	100,00	818.888,09
001-002	04.614I.56	14.56.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA PALMA	301.000,00	300.999,98	300.999,98	100,00	234.167,76
001-002	04.614I.57	14.57.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA GOMERA	150.000,00	150.000,00	150.000,00	100,00	91.276,22
001-002	04.614I.58	14.58.412C	OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE EL HIERRO	120.000,00	120.000,00	120.000,00	100,00	59.085,40
Cuadre total obligaciones reconocidas								474.297,67
TOTAL "SANIDAD" (001-002)				30.621.876,69	29.383.053,03	28.532.420,43	97,11	15.255.637,07



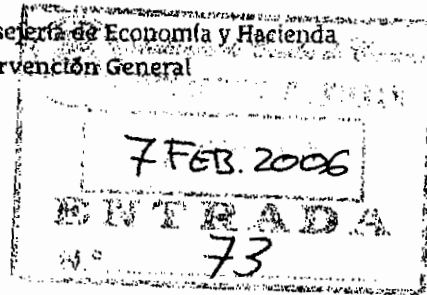
Audiencia de Cuentas de Canarias

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. EJERCICIO 2004 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA								
N.P. P.G.E.	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	COMPROM. EJ. 2004	OBL. REC. EJ. 02	% OBL. S/(1)	IMPORTE
003	02.6062.02	08.86.142A	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUZGADOS DE ARONA	8.202.493,01	8.202.493,01	8.202.493,01	100,00	3.254.851,47
003	98.6061.30	08.85.142A	EDIFICIO JUZGADOS DE ARRECIFE	7.661.389,10	7.661.389,10	7.661.389,10	100,00	4.272.118,21
TOTAL "JUSTICIA" (003)				15.863.882,11	15.863.882,11	15.863.882,11	100,00	7.526.969,68



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO II



Fecha: 07 FEB. 2006

SALIDA

Número: 823

RGN3: Hora:


En relación con el "Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2004", y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúmpleme remitirle las **alegaciones** formuladas al mismo, entre las que se incluyen las de este Centro Directivo, a saber:

- Servicio Canario de la Salud.
- Consejería de Presidencia y Justicia.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Intervención General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 07 de febrero de 2006.

EL INTERVENTOR GENERAL,


Jesús Velayos Morales


Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 17 ENE. 2006

ENTRADA
Número: 216 03
RGN3: Hora:

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
INTERVENCION GENERAL

NR: MBG/ctr

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS
16 ENE. 2006
ENTRADA Nº 21718 -SCS- 3101
SALIDA Nº -SCS-
LAS PALMAS DE G.C.

En contestación al escrito recibido en esta Dirección General, el 12 de enero de 2006 y nº registro de salida 225, en relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2004, elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, se informa a ese Centro Directivo que no se observa la necesidad de realizar alegaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS



Fdo.: Alberto Mario Pazos Astrar

Ch.

Fecha: **06 FEB. 2006**

ENTRADA

Número: **589** **03**

RGN3: Hora:

S/Ref.: JLD/MPM (03)

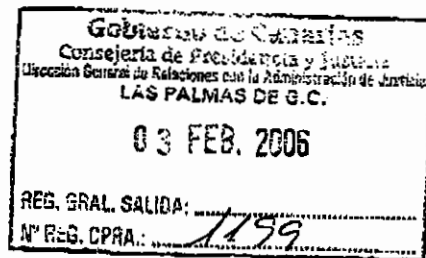
En relación con su escrito de fecha 4 de enero de 2006 (R.S. nº 27), por el que se daba traslado del Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2004", cumpíeme informarle que no se considera necesario efectuar alegaciones al mismo, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2006.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**




Carolina Déniz de León



**ILTMO. SR. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Las Palmas de Gran Canaria.-


REGISTRO GENERAL Nº 7

Fecha: 01/02/2006

SALIDA

Número: _____

RGN7: 453 Hora: 10:07

**Gobierno de Canarias**
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Planificación y Presupuesto
REF.: 306/2006
Audiencia: 01/02/2006
Varios-Alegaciones
REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 01 FEB. 2006

ENTRADA

Número: 540 03

RGN3: Hora: _____

Ilmo. Sr. Interventor General de la Comunidad Autónoma de Canarias.-
Consejería de Economía y Hacienda.-

En contestación a su escrito de 4 de enero de 2006 remitiendo el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del ejercicio 2004 (R.S. nº 24), esta Dirección General tiene a bien formular las siguientes alegaciones:

1.- Teniendo en cuenta que el propio Órgano de Control externo considera la gestión de los recursos del FCI del año 2004 como correcta, no se formulan alegaciones.

2.- No obstante lo anterior, este Centro ha de reseñar diversos aspectos relacionados con las Recomendaciones que se incluyen en el apartado 2.2 del texto de Proyecto de Informe. En primer lugar, y sin perjuicio de compartir el fondo de lo señalado en el punto primero de ese apartado, en cuanto a procurar elegir proyectos de inversión con importes significativos, cabe puntualizar que en la fase de elaboración del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre se procura incluir como proyectos afectos al FCI, aquellos que tengan mayor envergadura dentro de los que cumplen las condiciones necesarias, es decir que pertenecen a las áreas delimitadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que no cuentan con otras fuentes de cofinanciación.

En segundo lugar, la recomendación incluida en el punto 2 tiene un doble aspecto. De una parte, el relacionado con el adecuado reflejo de los proyectos asignados al FCI en la Ley de Presupuestos, entendiéndose este Centro Directivo que ello no implica necesariamente una consignación separada del resto de las Inversiones.

En este sentido, se debe indicar que el artículo 10.3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial sólo establece la necesidad de una contabilización adecuada y separada de la ejecución de cada proyecto financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, lo que se cumple con una consignación específica de cada proyecto de inversión y con la publicidad y transparencia del acto administrativo que selecciona los proyectos afectos a dicho Fondo.

Hasta el ejercicio 2005 los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, consignaban las dotaciones de los proyectos afectos al FCI en un Servicio específico, dentro de cada una de las Secciones cuya gestión se encomendaba.



Ante las dificultades de gestión que ese criterio de presupuestación ha ocasionado, cuando el nivel de vinculación se establecía a nivel de Sección, Servicio y Programa, especialmente al Servicio Canario de la Salud, lo que obligaba a tramitar un gran número de modificaciones de crédito para atender las incidencias que se presentaban durante la ejecución de las obras, y a solicitud de este Organismo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006 ya no se consignan los créditos de los proyectos afectos al Fondo en un servicio específico, instrumentándose su gestión de forma similar a la de los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, garantizándose, igualmente la transparencia y el general conocimiento por todos los Órganos afectados de la selección de los proyectos afectos al FCI.

De otra parte, en ese mismo apartado se recomienda vigilar que la suma de los proyectos sea coincidente con las aportaciones reflejadas en los Presupuestos Generales del Estado, criterio que, desde un punto de vista estrictamente teórico, este Centro Directivo entiende que debería ser el deseable, o al que deba tenderse.

No obstante, tal y como refleja la Audiencia en su informe, esta práctica, aplicada hasta el año 2004, y que consistía en ajustar con exactitud la cifra de los proyectos financiados con el Fondo por un importe igual al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, implicaba tener que "dividir", a veces de forma artificial o ficticia, proyectos de inversión, ya que el cuadro exacto es prácticamente imposible, sobre todo si además se trata de dar cumplimiento a la otra recomendación de elegir los proyectos con importes más significativos.

Por otro lado, también se producía el efecto, ya señalado en el informe de la Audiencia, de que a lo largo de la ejecución de los proyectos se materializaban modificaciones o bajas en el procedimiento de adjudicación de las obras, lo que impedía certificar gastos por un importe igual al previsto en los Presupuestos Generales del Estado y provocaba un arrastre a ejercicios posteriores de cantidades pendientes de ejecución de diversos años, que a su vez tenían que ajustarse a otros proyectos de ese ejercicio, lo que dificultaba enormemente la gestión y el control del FCI.

Todo ello ha propiciado la necesidad de consignar, a partir del ejercicio 2005, como afectos al Fondo proyectos por un importe ligeramente superior al previsto en los Presupuestos a fin de evitar que, en esos casos de inexecución no imputables al órgano gestor, se puedan certificar gastos por importe suficiente para poder cubrir las previsiones de ingresos por el concepto del Fondo de Compensación Interterritorial.

3.- Asimismo respecto de los comentarios que se formulan en el Subapartado 3.1 "Consideraciones generales" del análisis de la ejecución del FCI, se indica lo siguiente:

La disminución de los créditos consignados en el Servicio 86 "FCI 2004" producida a lo largo del ejercicio y que señala la Audiencia en su informe se debe en parte a que los proyectos sufrieron bajas de crédito en aplicación de lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias



para 2004, y que hace referencia a la financiación de actuaciones en materia de patrimonio histórico conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 4/1994, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. No obstante, una parte importante de la disminución se debió a la necesidad de efectuar transferencias de determinados proyectos de inversión correspondientes a centros sanitarios afectos al FCI y consignados inicialmente en el Servicio 84, a sus correspondientes servicios presupuestarios por los problemas de gestión que ocasionaba la consignación en dicho Servicio 84. No obstante lo anterior, y pese a ser transferidos a otros servicios dichos proyectos no perdieron la condición de afectos al Fondo, tal y como se comunicó en su momento a la Intervención General de cara a la preparación de la certificación de gastos.




Gabriel Megías Martínez
Director General de Planificación y Presupuesto

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de enero de
2006



ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. EJERCICIO 2004.

Analizado el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2004, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, esta Intervención General formula las siguientes

ALEGACIONES

Con carácter previo queremos destacar nuestra coincidencia con lo manifestado por ese Alto Organismo en el apartado 2.1 "Opinión", respecto a que *"1.- Las actuaciones realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación."* y que *"2.- La información económico-financiera del Fondo de Compensación Interterritorial reflejada en los estados contables a 31 de diciembre de 2004 se presentan de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación y la misma representa la imagen fiel de la gestión de dicho Fondo."*

Por otro lado, un año más agradecemos las recomendaciones realizadas por ese Alto Organismo en su apartado 2.2 y en el cuerpo del Proyecto de Informe, que al igual que en anteriores ejercicios procuraremos asumir.

Finalmente y en relación con lo manifestado en el apartado 3 "Análisis de la ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial", epígrafe 3.5 párrafo cuarto: *"Las peticiones de fondos se han ajustado, con carácter general, a lo establecido en la Ley del F.C.I. Sólo cabe destacar que en la certificación realizada el 16 de abril de 2004, (segundo trimestre del año) se solicitó el 75% del gasto comprometido en el PILA: "00614j08 Consultorio local de Tincer", cuando al no haber transcurrido los dos trimestres el importe a solicitar no podía haber excedido del 25 %",* hay que precisar que la certificación citada se realizó sobre el 65% del proyecto ya que el procedimiento de certificación permite la división de un proyecto y que al cierre del ejercicio no hubo que hacer rectificación alguna en la cantidad certificada al haberse ejecutado el 98% del PILA.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de febrero de 2006.



EL INTERVENTOR GENERAL

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Jesús Velayos Morales